

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3298 -



19 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** identificada con el NIT 901.048.118-6, representada legalmente por la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.530.985 tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, presentó ante esta dependencia petición con radicado EXT-AMC-24-0047584 del 16/4/2024, donde solicita prórroga de la Resolución 3144 del 12 de mayo de 2022, por medio de la cual este despacho concedió Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la construcción de 492 ml red de agua potable para el Proyecto Territorio Mío, con un área estimada de intervención de 886 m2 de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05/05/2022.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 3298

19 JUN 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C"

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, señala "El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma".

Que la solicitud de prórroga fue presentada el día 16/4/2024 mediante oficio con código de registro EXT-AMC-24-0047584, observándose que esta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaría Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** identificada con el NIT 901.048.118-6, representada legalmente por la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.530.985 tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, Prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, la cual fue otorgada mediante la Resolución 3144 del 12 de mayo de 2022 por medio de la cual se concedió Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para llevar a cabo la construcción de 492 ml red de agua potable para el Proyecto Territorio Mío, con un área estimada de intervención de 886 m² de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. por el término de doce (12) meses; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05/05/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 3651 del 24 de agosto de 2020, conservaran su mismo tenor y efectos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3298 - 



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C"

comunique de esta decisión a terceros que puedan verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el secretario de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 19 JUN 2024

PÚBLIQUENSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B - SPD 

Revisó: Abg. Paola Saladén - SDR 

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** identificada con el NIT 901.048.118-6, representada legalmente por la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.530.985 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, radicó ante esta secretaría mediante el radicado EXT-AMC-21-0121229 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0031178 y EXT-AMC-22-0042569, tendiente a obtener licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público para desarrollar las obras de construcción de red de acueducto para el proyecto Territorio Mío, ubicado en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del el Decreto 1077 de 2015 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Solicitud EXT-AMC-21-0121229 del 28/12/2021, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud
- 2) Formato Lista de Chequeo para trámite de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- 3) Copia del documento de identidad del Representante Legal
- 4) Certificado de Existencia y Representación legal del solicitante
- 5) Licencia de Construcción del Proyecto
- 6) Autorización para adelantar el trámite emitida por la Empresa Prestadora del Servicio – ACUACAR SA ESP
- 7) Planos del recorrido
- 8) Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de impacto Urbano de las obras propuestas
- 9) Registro fotográfico de la zona a intervenir

Que a través del oficio AMC-OFI-0002095-2022 del 12/01/2022, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente jurídico y técnico de la misma.

12 MAY 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3144



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que mediante solicitudes complementarias EXT-AMC-22-0031178 del 29 de marzo de 2022 y EXT-AMC-22-0042569 del 02 de mayo de 2022, radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumplen con los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-054 notificado mediante oficio AMC-OFI-0058406-2022 del 05 de mayo de 2022, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000628-2022 de fecha 05 de mayo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 grado 45, empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001. y demás normas que lo complementan.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-21-0121229 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0031178 y EXT-AMC-22-0042569, y en los planos Nos. ACU 1, ACU 2 y ACU 3.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la **CONSTRUCCIÓN DE 492 ML RED DE AGUA POTABLE** para el **PROYECTO TERRITORIO MIO**, con un área estimada de intervención de 886 m2 de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, a cargo de la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS.**"

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.**, realizará, y consiste en la construcción de 492 ml red de agua potable para el Proyecto Territorio Mío, con un área estimada de intervención de 886 m2 de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05 de mayo de 2022, el cual hace parte de esta resolución.

12 MAY 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 3144



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la construcción de 492 ml red de agua potable para el Proyecto Territorio Mío en el barrio Providencia, de la ciudad de Cartagena de Indias de Cartagena de Indias D. T. Y C.; con un área de espacio público estimada a ocupar de 886 m²; de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05 de mayo de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** identificada con el NIT 901.048.118-6, representada legalmente por la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.530.985 tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para llevar a cabo la construcción de 492 ml red de agua potable para el Proyecto Territorio Mío, con un área estimada de intervención de 886 m² de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.530.985, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05/05/2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** identificada con el NIT 901.048.118-6, representada legalmente por la señora **LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.530.985 tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Medellín,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0058406-2022 del 05/05/2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.** Identificada con el NIT 901.048.118-6, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 3144



12 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía 13 de la localidad 3 ubicada en el barrio Ternera y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 3144



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 12 MAY 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SDP

Revisó: Andrés Jiménez - SDP

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-MEM-000628-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 5 de mayo de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO. PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS. EXT-AMC-21-0121229 Oficios relacionados: AMC-OFI-0002095-2022, EXT-AMC-22-0031178, EXT-AMC-22-0042569, AMC-OFI-0058406-2022 Radicado: 13001-0-22-054	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "construcción de Red de Acueducto para el Proyecto Territorio MIO", radicada por la Sra. Lucy Andrea Guzmán Almanza en calidad de representante legal de la PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional.....	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes.....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	5
4.1.	Localización.....	5
4.2.	Aspectos técnicos.....	7
4.3.	Registro fotográfico.....	10
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT.....	12
6.	CONCLUSIONES.....	15

LISTADO DE IMÁGENES

Imagen 1.	Localización General del Proyecto y el trazado.....	6
Imagen 2.	Planta General intervención en el espacio público.....	7
Imagen 3.	Cuadro de áreas de espacio público a intervenir.....	8
Imagen 4.	Especificaciones tuberías y accesorios.....	8
Imagen 5.	Especificaciones de zanjas a cielo abierto.....	9
Imagen 6.	Especificaciones de las estructuras a reconstruir.....	9
Imagen 7.	Especificaciones de los rellenos.....	10
Imagen 8.	Superposición del trazado en Plano PFU 3C/5. POT 2001.....	13

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

3144

12 MAY 2022

INFORME TÉCNICO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural**1. ALCANCE DEL INFORME**

Evaluar si la solicitud radicada mediante código EXT-AMC-21-0121229 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0031178 y EXT-AMC-22-0042569, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto Territorio MIO, consistente en la conexión de 492 ml de red de agua potable, a cargo de la PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE**2.1. De la Norma de Orden Nacional**

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Decreto 0747 de 2003**, por medio del cual se *adopta el Plan Parcial para el desarrollo del área conformada por el denominado "Triángulo de Desarrollo Social".*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Caro Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12 MAY 2022

3144

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - c. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se presenta la trazabilidad del trámite solicitado por la Sra. Lucy Andrea Guzmán Almanza, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción de red de acueducto para el proyecto Territorio MIO.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0121229 del 28/12/2021, se aporta la siguiente documentación:

- 1) *Oficio de solicitud*
- 2) *Formato Lista de Chequeo para trámite de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- 3) *Copia del documento de identidad del Representante Legal*
 - 4) *Certificado de Existencia y Representación legal del solicitante "PROMOTORA SARANA TIN S.A.S.*
 - 5) *Licencia de Construcción del Proyecto*
 - 6) *Autorización para adelantar el trámite emitida por la Empresa Prestadora del Servicio – ACUACAR SA ESP*
 - 7) *Planos del recorrido*
 - 8) *Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de impacto Urbano de las obras propuestas*
 - 9) *Registro fotográfico de la zona a intervenir*
- Mediante oficio AMC-OFI-0002095-2022 del 12/01/2022, se informa que la petición carece de los siguientes documentos:
 - 1) *Formulario Único Nacional debidamente firmado*
 - 2) *Poder o autorización debidamente otorgada*
 - 3) *Descripción del proyecto*
 - 4) *Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño*
 - 5) *Solicitud de inventario de redes existentes*
 - Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0031178 del 29/03/2022, se presenta subsanación a las observaciones, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de solicitud*
 - 2) *Formulario Único Nacional*
 - 3) *Planos del proyecto*
 - 4) *Cartas de redes existentes*
 - Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0042569 del 02/05/2022, se presenta subsanación a las observaciones, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de solicitud*
 - 2) *Tres (3) Planos del proyecto a escala requerida*

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que se encuentra de conformidad con lo requerido tal como se muestra en el cuadro a continuación.

REQUISITOS GENERALES	APORTADO
1. Formulario Único Nacional.	SI
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.	SI
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.	NO APLICA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12 MAY 2022

3144

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



REQUISITOS GENERALES	APORTADO
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	SI
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: 5.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en <u>escala 1:250 o 1:200</u> que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.	SI
5.2. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	SI
5.3. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	SI
5.4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	SI
6. Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental e Impacto Urbano	SI
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deberán acompañar a la solicitud la Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.	SI

- Mediante oficio AMC-OFI-0058406-2022 del 05/05/2022, se informa que la petición cuenta con el lleno de requisitos exigidos, por lo cual se Radica en Legal y Debida Forma con el No. 13001-0-22-054, se procede a elaborar el correspondiente informe técnico.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto TERRITORIO MIO, se encuentra ubicado en la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, en el área delimitada como Triángulo de Desarrollo Social, Polígono 2, sobre la Transversal 54 o Carretera de La Cordialidad, dentro de los límites del barrio Providencia, entre el Canal Chapundun y la urbanización Villa Rosita, en el Lote C registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-343296, resultante del lote englobado por Escritura Pública No. 409 del 19/03/2020 otorgado en la Notaría 35 de Bogotá y posteriormente reloteado mediante Resolución No. 0328 del 18/09/2020, de acuerdo a los considerandos de la Resolución 0410 del 24/06/2021 por la cual se *modifica la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 0159 del 15/03/2019 Proyecto Territorio Mio – Primera Etapa*, expedida por el Curador Urbano No. 1.

Ver imagen 1.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

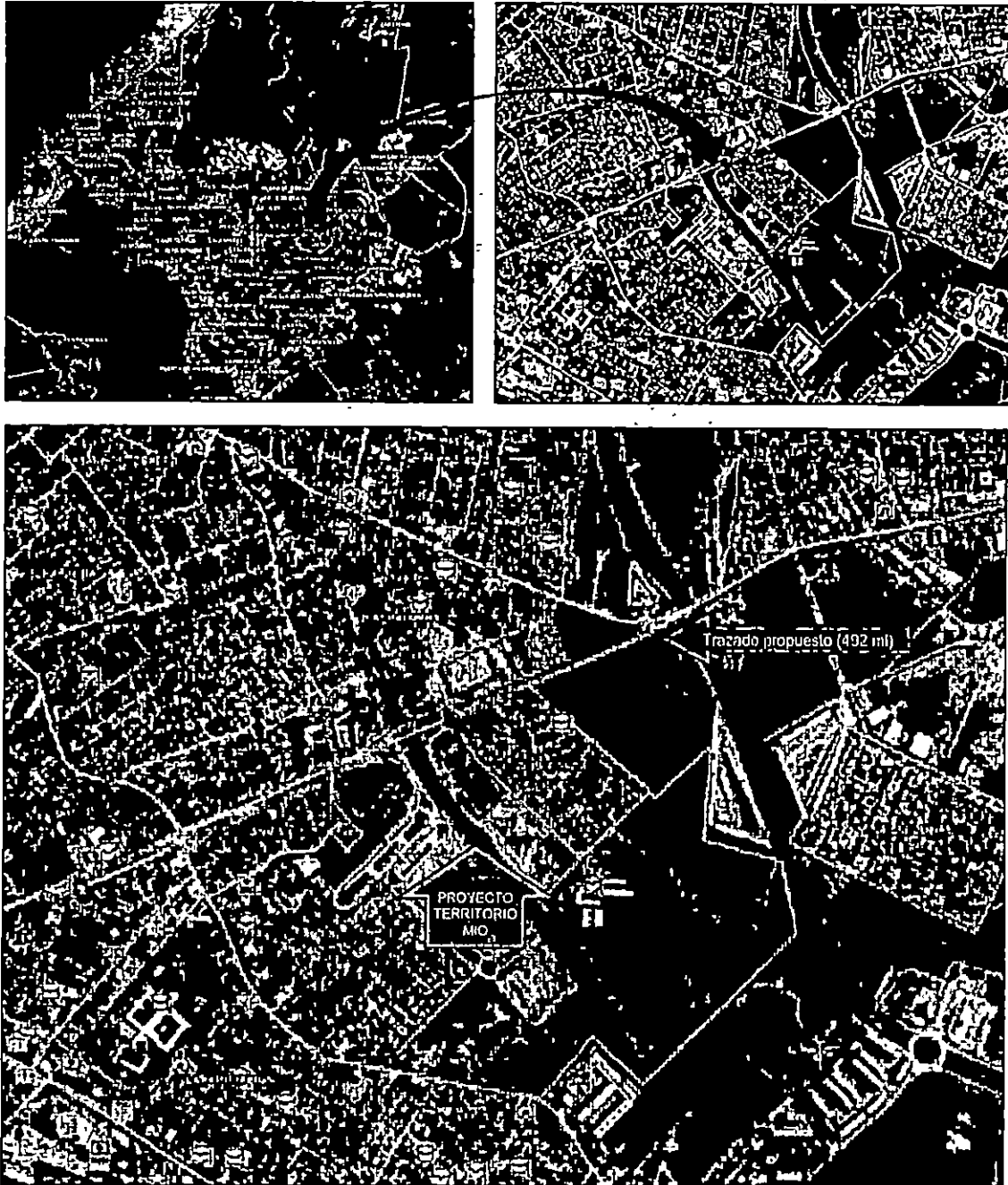
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

3144

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen 1. Localización General del Proyecto y el trazado



Fuente: Midas v3 SPD2022.

El trazado indica que las obras a ejecutar en el marco de la construcción de la red local de acueducto para el proyecto Territorio MIO, comprende intervención en el espacio público a lo largo de zonas de andén y vías construidos en concreto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



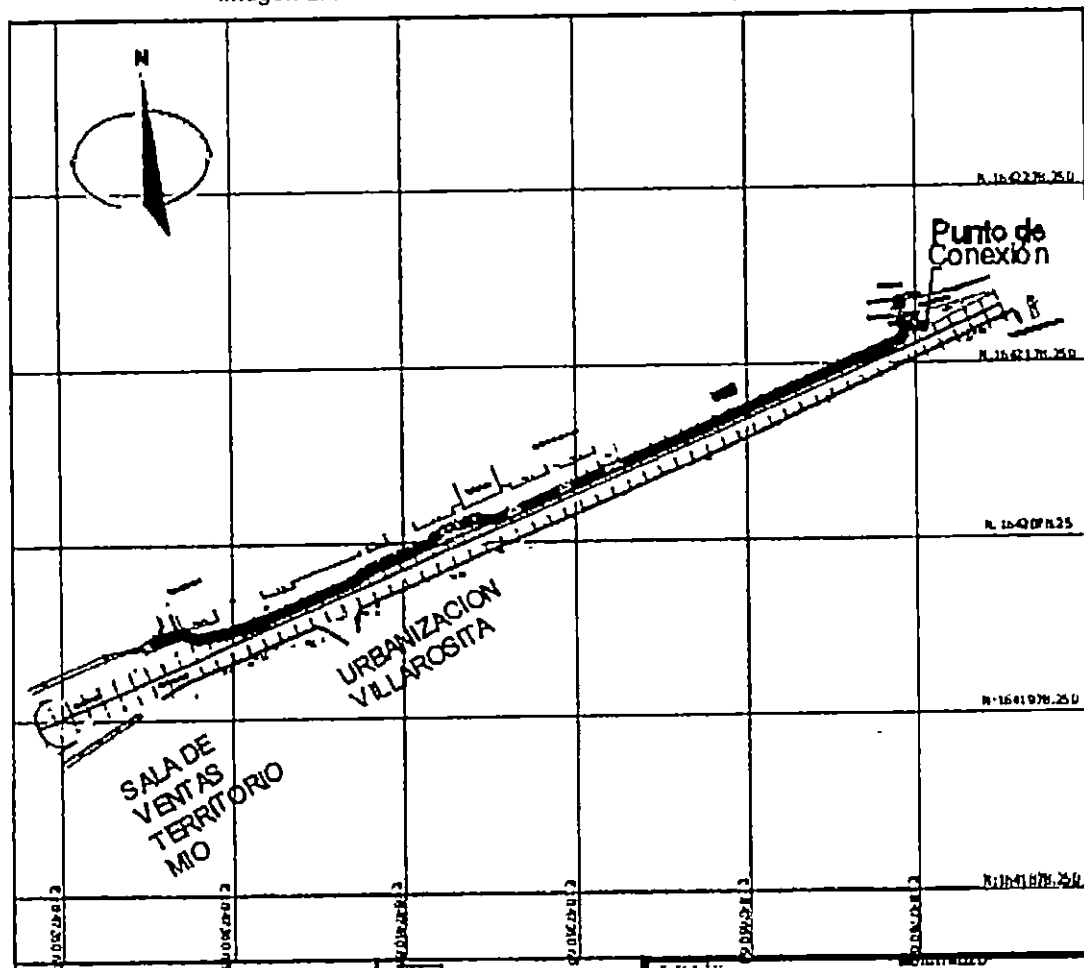
4.2. Aspectos técnicos

El Proyecto Territorio MIO Etapa 1, comprende la construcción de una torre de 22 pisos de apartamentos tipo Vivienda de Interés Social, obra nueva en un lote de propiedad privada.

Para el suministro e instalación de la red de acueducto se siguieron las características generales dentro de las condiciones técnicas exigidas por la empresa AGUAS DE CARTAGENA SA ESP.

La intervención comprende el suministro y extensión de 492 metros lineales de tubería poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) SN5000 de 400 mm de diámetro y el suministro e instalación de accesorios y válvulas para los empalmes. Estas obras se realizarán en áreas de andén de la vía La Cordialidad.

Imagen 2. Planta General intervención en el espacio público



Fuente: Planos aportados solicitud EXT-AMC-22-0042569

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos Internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12 MAY 2022

3144

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Se tiene proyectado la intervención de andenes, bordillos (línea color azul) y losas de pavimentos correspondiente a las bocacalles existentes en el trazado (sombreado color rojo) – ver imagen 2, con el compromiso de reponerlos en igual o mejores condiciones a las encontradas, para el caso en particular del proyecto, se encuentran unos tramos de andén construidos en adoquín, los cuales serán retirados, almacenados adecuadamente para su posterior reinstalación.

El área estimada de espacio público a intervenir es de 886 m², como se muestra en la tabla de la siguiente imagen.

Imagen 3. Cuadro de áreas de espacio público a intervenir

DEMOLICIONES (INCLUYE RETIRO)		
Demolición de Pavimento Rígido e=0.20m con Compresión	M2	172
Demolición de Plantilla en Concreto e=0.10m	M2	36
Perfilada de Pavimento con Cortadora (5cm ≤ h ≤ 10cm)	ML	24
Retiro de Adoquín Peatonal en Zona de Andén	M2	603
Demolición de Bordillo h=15cm	ML	500

El alcance de las obras civiles a ejecutar para la instalación del proyecto a la red de acueducto, incluye las siguientes actividades:

- Preliminares
- Demolición de andenes y bocacalles
- Excavaciones
- Instalación de tuberías y accesorios
- Rellenos
- Reconstrucción de andenes y bocacalles
- Limpieza y entrega de la obra

Dentro de la instalación de tuberías y accesorios se menciona que los diámetros de la tubería varían entre los 355 y los 450 mm, aunque el diámetro predominante es de 400 mm, como se muestra en la siguiente tabla.

Imagen 4. Especificaciones tuberías y accesorios

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS		
Tubería GRP SN5000 PN 10 DN 400mm	ML	492
Tubería PEAD RDE 17 PE 100 PN 10 DN 355mm	ML	6
Tubería PEAD RDE 17 PE 100 PN 10 DN 450mm	ML	30

Se instalará:

- 36 ml de tuberías y accesorios PEAD (Polietileno de Alta Densidad)
- 492 ml de tubería y accesorios de GRP (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

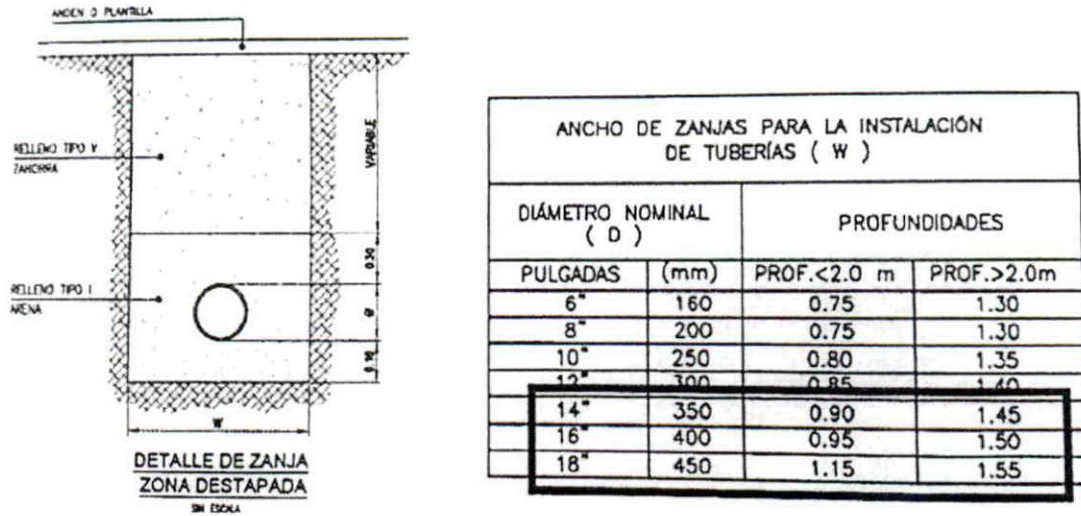
12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



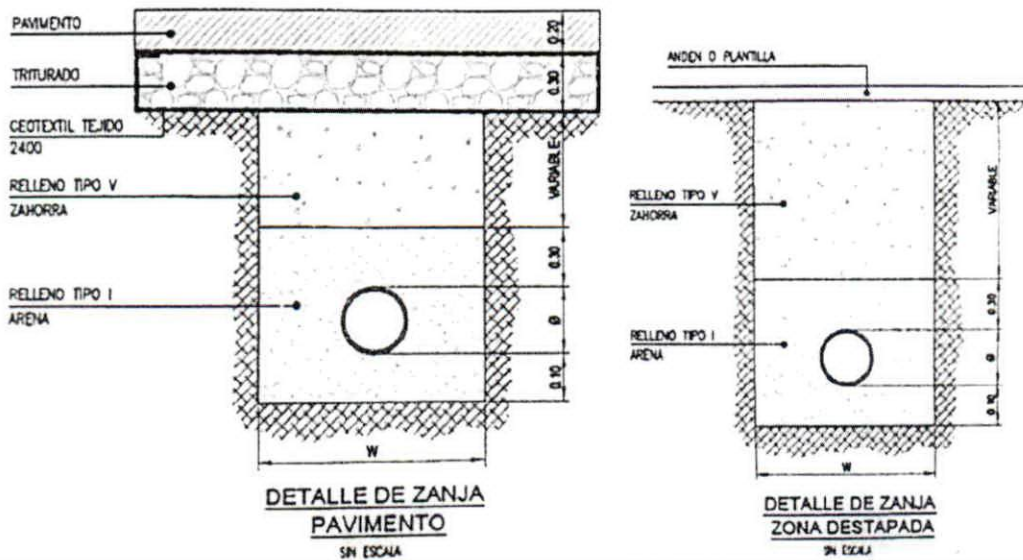
Las secciones de zanja a cielo abierto, que corresponde a las excavaciones mantendrán un ancho entre 0.9 m y 1.55 m, y profundidades a cota clave que varían entre 1.1 m a 1.93 m, dependiendo del diámetro de la tubería en los respectivos tramos, de acuerdo a la tabla que se muestra en la imagen 5, a continuación.

Imagen 5. Especificaciones de zanjas a cielo abierto



En la imagen 6, se muestra las especificaciones técnicas para la reconstrucción de las losas de pavimento a intervenir, correspondiente a las bocacalles existentes en el trazado, así como también, la reconstrucción de las áreas de andén a intervenir.

Imagen 6. Especificaciones de las estructuras a reconstruir



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Para los rellenos se tendrá en cuenta las especificaciones indicadas en la siguiente imagen.

Imagen 7. Especificaciones de los rellenos

ZONA CON PAVIMENTO			
Diametro de la tubería (MM)	H(M) RELLENO CON TRITUPADO	H(M) RELLENO CON ZAHORRA	H(M) RELLENO CON ARENA
355	0,3	Variable	0,755
400	0,3	Variable	0,8
450	0,3	Variable	0,85

ZONA CON ANDENES O DESTAPADAS			
Diametro de la tubería (MM)	H(M) RELLENO CON TRITUPADO	H(M) RELLENO CON ZAHORRA	H(M) RELLENO CON ARENA
355	0	Variable	0,755
400	0	Variable	0,8
450	0	Variable	0,85

Dentro de los Impactos identificados en el Estudio de Factibilidad Ambiental, Técnica e Impacto urbano aportado, se identificó los siguientes:

- Afectación del área de influencia directa del proyecto por falta de reconocimiento de los elementos sociales y ambientales del área del proyecto
- Problemáticas con la comunidad asociadas a la inadecuada delimitación del área de influencia directa del proyecto
- Restituciones erróneas de las estructuras afectadas por falta de información de base

Como medidas de mitigación a estos impactos, se plantea lo siguiente:

- Realización de estudios previos del entorno de la obra, incluyendo factores determinantes como obras de infraestructura, equipamientos, mobiliario urbano, elementos de interés natural, especial como patrimonio arquitectónico, arqueológico o cultural, identificación de zonas ambientalmente sensibles y/o de protección ambiental, inventario del estado de viviendas y negocios, entre otros.
- Demarcación y aislamientos del perímetro de la obra, determinando los accesos
- Implementación de las normas básicas de señalización vial
- Asocio e Información a la comunidad, por medio de programas de participación comunitaria, conminando al apoyo de las entidades estatales y/o privadas
- Implementación de normas de seguridad y salud ocupacional en el trabajo
- Manejo y mitigaciones urbanas y ambientales, mediante la implementación de programas de mitigación de infraestructura afectada, manejo de maquinaria, manejo de material vegetal, manejo de material sobrante, manejo de residuos líquidos, manejo y control de excavaciones y obras civiles, manejo del ruido y obras que afecten a la comunidad

4.3. Registro fotográfico

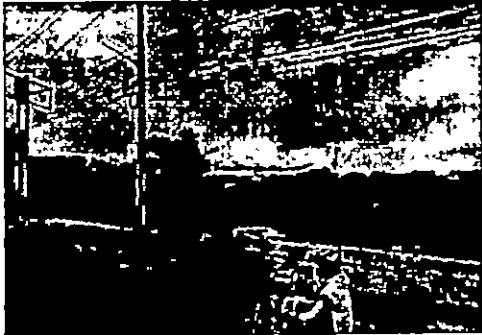
Se presentan registro fotográfico extraído de la documentación aportada.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

12 MAY 2022

3144

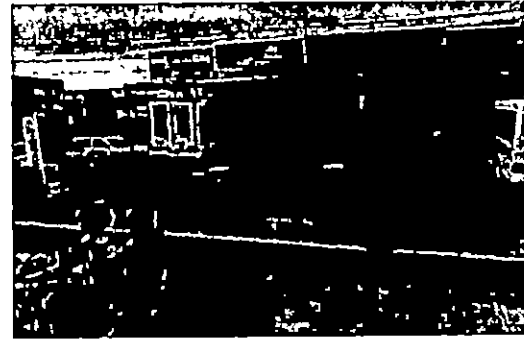
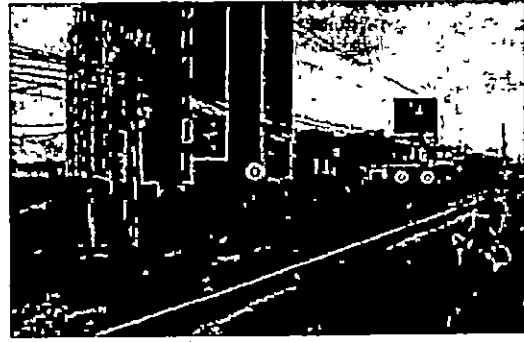
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Punto de Final de Entrega



Recorrido estado de Andenes y Espacio Público



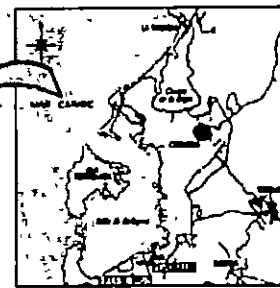
Recorrido estado de Andenes y Espacio Público



Punto de Conexión para red externa



LOCALIZACIÓN PUNTO DE CONEXIÓN



LOCALIZACIÓN CALLE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diág 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370
alcaldia@cartagena.gov.co / atencionaciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

12 MAY 2022

3144

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 492 ml de red de acueducto en áreas de andén de la transversal 54 o Carretera La Cordialidad para el suministro de agua potable al proyecto Territorio MIO.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Plan Parcial para el Triángulo de Desarrollo Social

El proyecto en estudio se encuentra localizado dentro de la delimitación del Plan Parcial denominado Triángulo de Desarrollo, este se encuentra establecido en el artículo 89 del Decreto 0977 de 2001, así:

"ARTICULO 89: PLAN PARCIAL PARA EL TRIANGULO DEL DESARROLLO SOCIAL.
Comprende el área delimitada en el plano de tratamiento en suelo urbano.

Corresponde al suelo colindante con la ciudad construida, que aún no ha sido urbanizado y que cuenta con redes primarias de servicios públicos. Se ubica en Inmediaciones del terminal de transportes, en dirección oriente de la antigua carretera a Turbaco, entre La Cordialidad, la diagonal 32, el perímetro distrital y la variante de Cartagena. Por sus condiciones actuales deberá ser sometido a procesos de adecuación, en el sentido de construir un sistema muy bien concebido de manejo de las aguas pluviales y de tratamiento de los cauces que en él se ubican, en especial el Arroyo Matute y el Canal Calicanto.

a. OBJETIVOS: *Este Plan Parcial tiene como objetivos incorporar de forma planificada las áreas urbanizables en suelo urbano y destinadas a reducir el déficit cuantitativo de vivienda de interés social en el Distrito, acordes con la dotación de servicios públicos, espacio público y equipamiento y resolver en forma organizada y compatible con el desarrollo residencial de vivienda de interés social la dotación de equipamientos de carácter zonal e interregional.*

b. COMPONENTES: *Son componentes del Triángulo de Desarrollo Social los siguientes: el manejo de cuencas, la definición de las áreas destinadas a vivienda de interés social, el plan de manejo de drenajes pluviales, la determinación de espacio público a escala zonal, los usos para otras áreas de actividad, la construcción de la vía de Campaña y la determinación de equipamientos de integración urbano-regional.*

PARÁGRAFO 1: *El plan parcial para el Triángulo de Desarrollo Social podrá elaborarse por etapas, siempre y cuando se mantenga la unidad de criterios y los objetivos de desarrollo territorial que con él se persiguen.*

PARÁGRAFO 2: *En ningún caso se podrán expedir licencias de urbanismo y de construcción en esta zona de la ciudad, hasta tanto se realice el Plan Parcial de conformidad con las disposiciones que rigen la materia."*

Este Plan Parcial se encuentra vigente y en ejecución por etapas, fue adoptado mediante el Decreto 0747 de 2003, mediante el Decreto 0022 de enero de 2005 se reglamentó los

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

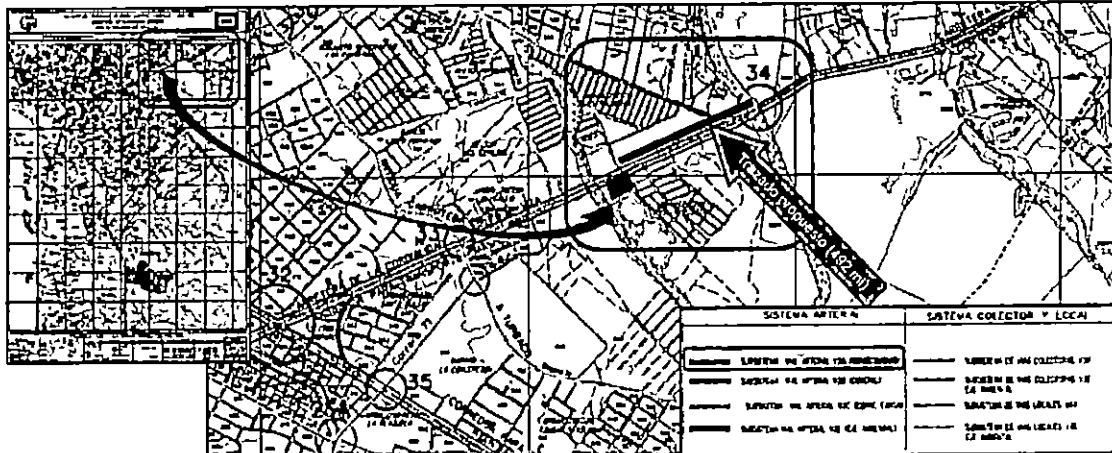
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



polígonos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Posteriormente se aprobó el Reparto de cargas y Beneficios mediante Decreto 0916 de diciembre de 2010, el cual fue modificado por el Decreto 1664 de diciembre de 2011.

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Imagen 8. Superposición del trazado en Plano PFU 3C/5. POT 2001.



***SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

1. Sistemas Estructurantes.

1.1. Sistema de Vías Nacionales, Regionales y Subregionales, SVN-SVR. Conecta el conjunto del suelo distrital con la región y el país, y al Distrito con los diferentes corregimientos;

1.2. Sistema de Vías Arterias de Penetración a la Ciudad, Arterial V2. En su conjunto, el sistema sirve para dar acceso, desde las vías de integración nacional, a los diferentes sectores de la ciudad, a través de vías arteriales principales, de áreas desarrolladas y de suelos de expansión. Este se conecta con los sistemas inferiores de vías colectoras y locales y se compone de cuatro subsistemas, a saber:

Corredores de Transporte Masivo, Arterial V2A. Tramos de vías arterias en el cual se concentra un alto volumen de demanda de viajes personales con diversos orígenes y destinos, alimentado por corredores de menor demanda que requieren de una operación técnica y coordinada entre ellos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Subsistema de Vías Arterias Generales, V2B. Es el conjunto de vías que complementan el sistema arterial anterior.

Subsistema de Vías Arteriales en Concesión, V2C. Vía de acceso rápido a la variante, se constituye en espina dorsal de Mamonal, longitudinal en el suelo urbano industrial, que inicia en inmediaciones de Pasacaballos y concluye en Barrio de Manga.

Subsistema de Vías Arterias Ejes Ambientales, V2E. Compuesto por las vías arterias colindantes con el litoral o los cuerpos de agua, caños, arroyos y canales que conforman un eje ambiental de tratamiento especial."

Artículo 68: Sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. En su conjunto, este sistema sirve para dar acceso desde las vías anteriores a los diferentes sectores de la ciudad. El acceso y distribución a los diferentes sectores de la ciudad está formado por 3 ejes viales, así:

1. La Vía Troncal de Occidente V2A, que inicia en la intersección con la Variante Cartagena y que al penetrar a la ciudad se convierte en la Avenida Pedro de Heredia, principal acceso vial a la misma.

2. **La Vía Transversal 54V2A.** Que comienza con la Variante de Cartagena proveniente de la vía de la Cordialidad y mantiene este mismo nombre hasta la intersección El Amparo donde toma la nomenclatura Transversal 54, sigue hacia el Occidente hasta conectarse con el Corredor de Acceso Rápido a la Variante, vía V2C en la zona de Ceballos.

Estas dos vías se interceptan en la glorieta El Amparo en la centralidad Los Ejecutivos-La Castellana-La Plazuela.

3. El anillo vial: Vía regional que empalma con la Avenida Santander V2E, a través de una vía colectora en el barrio Crespo.

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una Vía Arterial Tipo V2A – Corredores de Transporte Masivo, la cual hace parte del Sistema de Vías Arterias de Penetración a la Ciudad.

• Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

"TERCERA PARTE.- DE LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES

CAPITULO IV.- Del Sistema de Espacio Público y de las Áreas de Protección y Conservación Del Patrimonio Cultural en Suelo Urbano y de Expansión.

SUB-CAPITULO I. Del Espacio Público en Suelo Urbano y de Expansión.

Artículo 174: Subsistema de Infraestructura de servicios públicos. En un alto porcentaje las redes de los servicios públicos utilizan el espacio público requiriendo para ello su transformación o modificación. Cartagena requiere por lo tanto hacer compatibles el Plan General del Espacio Público con el Plan General de Servicios Públicos, a fin de que se programen adecuadamente las prioridades de obras sobre el mismo, de forma tal que no se afecten con ellas las finanzas y el adecuado transcurrir de la ciudad.

Definición. Son todos aquellos servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

Clasificación.

a. Acueducto y alcantarillado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- b. Energía eléctrica
- c. Gas
- d. Ductos especiales
- e. Zona de amortiguación de rellenos sanitarios"

***QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3144

12 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto-0977-de-2001-y-demás normas que lo complementan.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-21-0121229 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0031178 y EXT-AMC-22-0042569, y en los planos Nos. ACU 1, ACU 2 y ACU 3.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la **CONSTRUCCIÓN DE 492 ML RED DE AGUA POTABLE** para el **PROYECTO TERRITORIO MIO**, con un área estimada de intervención de 886 m2 de espacio público entre andenes, bordillos y bocacalles en concreto rígido, a cargo de la **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD SAS**.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Marta Luz López Acosta - Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 3144 del 12-may-2022 PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S (EXT-AMC-22-0031178 Y 22-0042569)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>
Jue 12/05/2022 17 53

Para: LGUZMAN@ANGULARINMOBILIARIO.COM <LGUZMAN@ANGULARINMOBILIARIO.COM>
CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>;inspeccion ternera <inspeccionternera@cartagena.gov.co>;inspeccion de Policia Comuna13 <inspecciondepoliciacomuna13@gmail.com>
Cco: Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 3144 del 12 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. DIRIGIDA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO TERRITORIO MIO, UBICADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor NO escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 3298 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **DIEZ (10)** DIAS DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) NOTIFICO PERSONALMENTE A **JOEL DAVID MERCADO HERNANDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 73.186.183** EXPEDIDA EN CARTAGENA EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA **PROMOTORA LA CORDIALIDAD S.A.S.** RESOLUCION No. **3298** DEL 19 DE JUNIO DE 2024

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

JOEL DAVID MERCADO HERNANDEZ
NOTIFICADO

CC N° 73.186.183 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR

CC N° 45.504.863 de Cartagena

PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.
NIT. 901.048.118-6



Cartagena, 10 de julio de 2024

Señores

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Ciudad

PODER ESPECIAL

PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. Identificada con el Nit 901.048.118-6 y en representación legal a nombre de LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.530.985 de Bogotá, confiere poder especial, amplio y suficiente a JOEL DAVID MERCADO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 73.186.183 de Cartagena, para la realización de trámites generales, aportes y retiro de documentación, recibir, desistir, renunciar, sustituir, solicitar observaciones y correcciones, notificarse ante los actos administrativos que se requieran hasta que la decisión quede en firme y adelantar los actos complementarios hasta que las resoluciones y/o trámites realizados en sus diferentes despachos queden definitivas y me represente en todo momento.

Cordialmente

LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA

C.C. No 52.530.985 de Bogotá

Acepto,

JOEL DAVID MERCADO HERNANDEZ

C.C. No 73.186.183 de Cartagena

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:
LUCY ANDREA GUZMAN ALMANZA
Identificado con C.C. **52530985**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2024-07-10 11:24
Declarante:  orlando
G900132546
Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.

